

CONSTANCIA: Popayán, 5 de octubre de 2021. Informando a la señora juez que el termino para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido y la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00469
Demandante: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO
Demandado: DEYER ENRIQUE PAJA SULEZ

Auto de Sustanciación N° 716

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por COOPERATIVA COPROCENVA, en contra de DEYER ENRIQUE PAJA SULEZ.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5429cbf1e3c3f617da249baabad9cc799d28f4d9bd8ca7d07aa96d7d3444214**
Documento generado en 05/10/2021 03:22:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**